

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria,
estructuras tarifarias y metas de gestión de la Empresa
Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja
Sociedad de Responsabilidad Limitada - SEDAPAR S.R.L.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 021-2010- SUNASS-CD**

Lima, 11 de mayo de 2010

VISTOS:

La Resolución N° 016-2009-SUNASS-GRT, del 12 de agosto del 2009 mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada - SEDAPAR S.R.L.;

El Memorandum N° 119-2010-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión que serán de aplicación por la empresa SEDAPAR S.R.L. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, faculta a los organismos reguladores a fijar las tarifas de los servicios públicos bajo su ámbito;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, establece que el Organismo Regulador deberá prepublicar en su página web institucional y en el diario oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de los informes que constituyan el sustento del referido proyecto;

Que, asimismo el artículo 7° de la mencionada Ley señala que el Organismo Regulador está obligado, con anterioridad a la publicación de la Resolución que fija tarifas reguladas, a realizar audiencias públicas descentralizadas en las que sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas;

En aplicación de lo dispuesto por los artículos 25° y 27° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, y estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 008-2010-SUNASS;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada - SEDAPAR S.R.L., conteniendo la Exposición de Motivos.

El referido proyecto, conjuntamente con sus anexos, y el Estudio Tarifario, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gov.pe.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS: www.sunass.gov.pe.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo 1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciarioja@sunass.gov.pe, hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega y Marlene Inga Coronado.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° XXX-XXXX-SUNASS-CD**

Lima, XX de XXXXXX de XXXX

**CONSIDERACIONES Y EXPOSICION DE
MOTIVOS:**

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución N° 016-2009-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada - SEDAPAR S.R.L. para los próximos cinco años;

Con Memorandum N° 119-2010-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la empresa SEDAPAR S.R.L. para el próximo quinquenio;

Mediante Resolución N° 021-2010-SUNASS-CD, se dispuso: (i) la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la Empresa-SEDAPAR S.R.L., conteniendo la Exposición de Motivos. El referido proyecto, conjuntamente con sus anexos, y el Estudio Tarifario, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gov.pe; y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Con fecha XX de XXXXXX de XXXX se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la Propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la empresa SEDAPAR S.R.L.;

Mediante Memorandum N° XXX-XXXX-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, que contiene la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública, así como la Propuesta Final de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la empresa SEDAPAR S.R.L. para el quinquenio correspondiente;

II. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, así como las Metas de Gestión a ser aplicadas por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada - SEDAPAR S.R.L. para los próximos cinco años;

La propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de la empresa SEDAPAR S.R.L.:

- Diagnóstico económico financiero: A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- Estimación de la demanda: Comprende la proyección de la situación por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- Programa de inversiones y financiamiento: Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los rubros de rehabilitación y renovación de instalaciones, obras de ampliación de infraestructura y proyectos de mejoramiento institucional operativo.

- Estimación de costos de explotación eficientes: Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- Estimación de los ingresos: La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado, y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- Proyección de los estados financieros y del flujo de caja: El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- Estimación de la tasa de descuento: El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos

cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de las Estructuras Tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se han realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la Categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las Estructura Tarifaria.

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la SUNASS es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a las empresas públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, señala que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

IV. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la Fórmula Tarifaria, las Estructuras Tarifarias y las correspondientes Metas de Gestión aplicables por la empresa SEDAPAR S.R.L. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública; y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, y estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° XX-XXXX-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria, que será de aplicación por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja Sociedad

de Responsabilidad Limitada- SEDAPAR S.R.L. para el quinquenio correspondiente, y que se detalla a continuación:

Incrementos sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) para los primeros cinco años:

| 1. Por el Servicio de Agua Potable | 2. Por el Servicio de Alcantarillado |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| $T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ |
| $T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$ |
| $T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T3 = T2 (1 + 0,113) (1 + \Phi)$ |
| $T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ |
| $T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ |

Donde:

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 $T1$: Tarifa media que corresponde al año 1
 $T2$: Tarifa media que corresponde al año 2
 $T3$: Tarifa media que corresponde al año 3
 $T4$: Tarifa media que corresponde al año 4
 $T5$: Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del índice de Precios al por Mayor

Artículo 2º.- Aprobar la Estructura Tarifaria que será de aplicación por la empresa SEDAPAR S.R.L. para el quinquenio correspondiente, y que se detalla a continuación:

Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:

1. Cargo fijo (S/. / Mes) 1,27. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas¹.

2. Cargo por volumen de agua potable

| CLASE CATEGORÍA | RANGOS m3/mes | Tarifa (S/./m3) | | | | |
|-----------------------|---------------|-----------------|-------|-------|-------|-------|
| | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| RESIDENCIAL | | | | | | |
| Social | 0 a más | 0,802 | 0,802 | 0,802 | 0,802 | 0,802 |
| Doméstico | 0 a 8 | 0,802 | 0,802 | 0,802 | 0,802 | 0,802 |
| | 8 a 20 | 0,904 | 0,904 | 0,904 | 0,904 | 0,904 |
| | 20 a más | 1,831 | 1,831 | 1,831 | 1,831 | 1,831 |
| NO RESIDENCIAL | | | | | | |
| Comercial | 0 a 30 | 1,214 | 1,214 | 1,214 | 1,214 | 1,214 |
| | 30 a más | 2,514 | 2,514 | 2,514 | 2,514 | 2,514 |
| Industrial | 0 a más | 2,514 | 2,514 | 2,514 | 2,514 | 2,514 |
| Estatad | 0 a 25 | 1,214 | 1,214 | 1,214 | 1,214 | 1,214 |
| | 25 a más | 1,831 | 1,831 | 1,831 | 1,831 | 1,831 |

3. Cargo por volumen de servicio de alcantarillado

| CLASE CATEGORÍA | RANGOS m3/mes | Tarifa (S/./m3) | | | | |
|-----------------------|---------------|-----------------|----------------------|----------------------|-------|-------|
| | | Año 1 | Año 2 ⁽¹⁾ | Año 3 ⁽¹⁾ | Año 4 | Año 5 |
| RESIDENCIAL | | | | | | |
| Social | 0 a más | 0,235 | 0,259 | 0,288 | 0,288 | 0,288 |
| Doméstico | 0 a 8 | 0,235 | 0,259 | 0,288 | 0,288 | 0,288 |
| | 8 a 20 | 0,265 | 0,292 | 0,324 | 0,324 | 0,324 |
| | 20 a más | 0,536 | 0,590 | 0,656 | 0,656 | 0,656 |
| NO RESIDENCIAL | | | | | | |
| Comercial | 0 a 30 | 0,356 | 0,392 | 0,436 | 0,436 | 0,436 |
| | 30 a más | 0,736 | 0,810 | 0,901 | 0,901 | 0,901 |
| Industrial | 0 a más | 0,736 | 0,810 | 0,901 | 0,901 | 0,901 |
| Estatad | 0 a 25 | 0,356 | 0,392 | 0,436 | 0,436 | 0,436 |
| | 25 a más | 0,536 | 0,590 | 0,656 | 0,656 | 0,656 |

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 10,0% y 11,3% correspondientes a los años 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

4. Asignaciones Máximas de Consumo

| VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes) | | | | | |
|---------------------------|-----------|--------------------------|----|------------|---------|
| Social | Doméstico | Comercial ⁽¹⁾ | | Industrial | Estatad |
| 10 | 20 | 30 | 50 | 30 | 20 |

(1) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50, 60 y 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo: La Asignación de Consumo de 50 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año, será de aplicación la asignación de consumo de 30 m³.

La determinación del importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable y por el Servicio de Alcantarillado se encuentran contenidos en el Anexo N° 1

Artículo 3º.- Aprobar las Metas de Gestión que será de aplicación por la empresa SEDAPAR S.R.L. para el quinquenio correspondiente, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e Incrementos Tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2.

Artículo 4º.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la Superintendencia comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

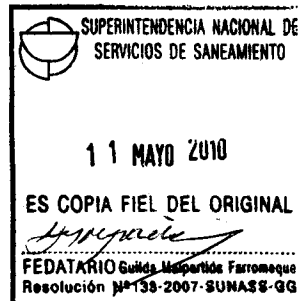
Para constituir el referido fondo, la empresa SEDAPAR S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, señalados en el Anexo N° 3.

Artículo 5º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 1, 2 y 3 y el Estudio Tarifario se consignarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega y Marlene Inga Coronado.

¹ Aprobado por Resolución N° 009-2007-SUNASS-CD.



Anexo N° 1

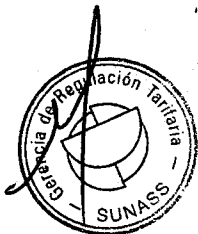
A. Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar se aplicará según el procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD ¹, modificado por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.
2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos.

B. Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. Se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del citado "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento".
2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

¹ Publicado el 5 de Febrero de 2007 en el diario oficial "El Peruano".



ANEXO N° 2

A. METAS DE GESTIÓN DE LA EMPRESA SEDAPAR S.R.L. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO.

| Metas de Gestión | Unidad de Medida | Año 0 | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|--|------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1 | # | - | - | 159 | 102 | 74 | - |
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1 | # | - | - | 1.082 | 318 | 327 | 122 |
| Incremento Anual de Nuevos Medidores /2 | # | - | - | 370 | 702 | 58 | 104 |
| Variación en Agua No Facturada /3 | % | - | - | - | -4 | -3 | -2 |
| Continuidad | Hora/día | 18 | 18 | 18 | 24 | 24 | 24 |
| Presión Mínima Promedio/4 | m.c.a | | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| Relación de Trabajo /5 | % | 89 | 94 | 89 | 85 | 85 | 83 |
| Conexiones activas de Agua Potable | % | 85 | 85 | 85 | 87 | 87 | 88 |
| Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado | % | - | - | 20 | 40 | 60 | 100 |
| Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado | % | - | - | 20 | 40 | 60 | 100 |
| Tratamiento de Aguas Servidas/6 | l.p.s | - | - | - | 25 | 27 | 28 |

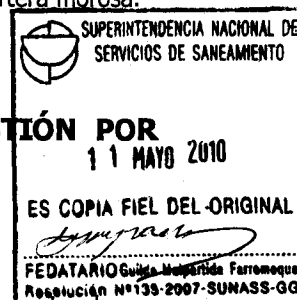
- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y alcantarillado no incluye a aquellas conexiones que provienen de venta individual, recepción de terceros y venta por recuperación de clandestinos.
- (2) Refiere a la instalación de nuevos micromedidores por primera vez.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada.
- (4) La abreviatura m.c.a se refiere a metro de columna de agua.
- (5) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles, provisión por cobranza dudosa y colaterales con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento y los ingresos por recuperación de cartera morosa.
- (6) La abreviatura l.p.s se refiere a la unidad de caudal en litros por segundo.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE SEDAPAR S.R.L. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

I. Definiciones

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son el resultado de la aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión.



Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas Agua No Facturada, Relación de Trabajo, Conexiones Activas de Agua Potable, Presión Promedio y Caudal Promedio de Tratamiento de Aguas Servidas, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado e Incremento Anual de Nuevos Medidores, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = (\sum Valor Obtenido / \sum Valor Meta) \times 100$$

Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Comercial¹ de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas catastradas en cada servicio.

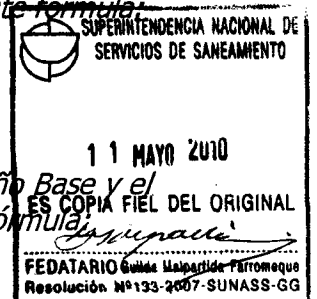
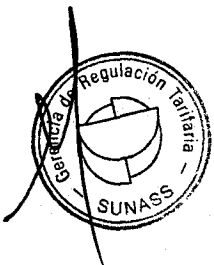
Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Técnico² de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas catastradas en cada servicio.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad Promedio, se aplicará el siguiente criterio:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)}) \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:



¹ El avance de Catastro Comercial de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre el número de conexiones activas catastradas y el número de conexiones activas. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

² El avance de Catastro Técnico de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre la longitud de red catastrada y la longitud total de red. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}}) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. En caso contrario, si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente mencionado.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel de la entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS) expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a SEDAPAR S.R.L. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

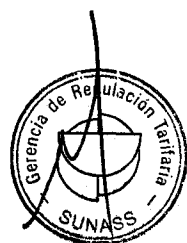
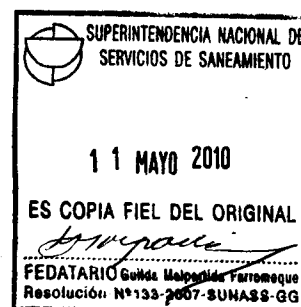
El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS.

SEDAPAR S.R.L. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado, (iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores y iv) Presión Promedio.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una (01) meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

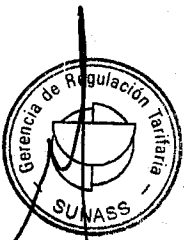
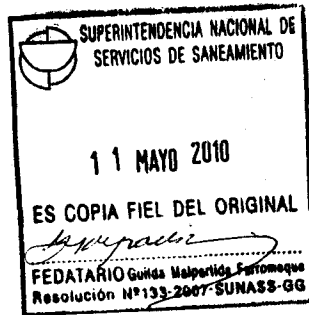


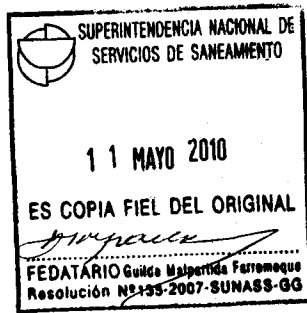
Anexo N° 3

FONDO DE INVERSIÓN (1)

| Período | Porcentaje de los Ingresos |
|----------------|-----------------------------------|
| Año 1 | 0,0% |
| Año 2 | 0,0% |
| Año 3 | 0,0% |
| Año 4 | 0,4% |
| Año 5 | 3,2% |

(1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.





REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA A CARGO DE LA SUNASS

1. La asistencia a la Audiencia Pública es libre, previa inscripción en el local que se señale en el aviso de convocatoria o a través del correo electrónico audienciarioja@sunass.gob.pe

De manera alternativa los interesados que no se hayan inscrito pueden ingresar al local el día de la audiencia, hasta completar la capacidad del local.

2. Los interesados en intervenir durante la Audiencia Pública deberán inscribirse como máximo, con 24 horas de anticipación en el local que se señale en el aviso de convocatoria, consignando los siguientes datos:

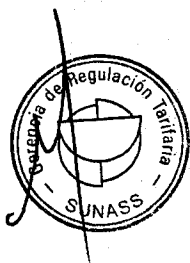
- i. Nombres y Apellidos
- ii. Documento de identidad (entregar fotocopia simple)
- iii. Dirección
- iv. Teléfono
- v. Organización. Sólo podrá inscribirse un representante por organización, acreditando su representación con documento escrito.

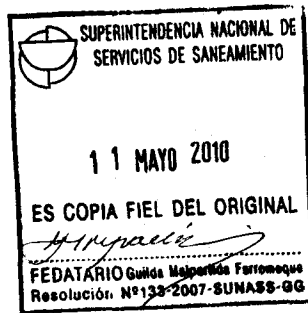
3. La participación oral de los interesados será por estricto orden de inscripción, y no podrá exceder los cuatro (4) minutos (se usará contador electrónico visible para todos). Cabe precisar que cada participante sólo puede participar en una (1) sola oportunidad y que esta participación no es endosable, es decir que la misma no puede ser cedida.

4. El plazo de duración de la Audiencia Pública estará definido en el aviso de convocatoria.

5. La audiencia pública tendrá las siguientes estaciones:

- a. Apertura de la audiencia pública, a cargo del moderador.
- b. Breve descripción del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, a cargo de un funcionario de SUNASS.
- c. Presentación del Estudio Tarifario con el proyecto de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, de parte del funcionario de la SUNASS que esta institución designe y que tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos.





- d. Preguntas y comentarios formulados por los asistentes a la Audiencia Pública que indicaron su deseo de hacer uso de la palabra. La intervención de los oradores deberá estar referida exclusivamente a la propuesta presentada y sólo podrá intervenir un representante por organización; si fuera el caso.
- e. Breve comentario final a cargo de un funcionario de SUNASS; luego de lo cual el moderador dará por concluida la Audiencia Pública.
- f. El desarrollo de la Audiencia Pública será grabado (en voz e imagen).
- g. El Moderador tiene la responsabilidad de conducir la Audiencia Pública, aplicando con buen criterio las reglas establecidas a efectos de asegurar el éxito de ésta.
- h. La Audiencia Pública deberá llevarse a cabo en orden y en un clima de tranquilidad y respeto que permita a la SUNASS dar cuenta de los fundamentos técnicos de la propuesta. Los concurrentes a la Audiencia Pública deberán acatar las indicaciones que realice el Moderador, quien está facultado para suspender o postergar la misma en caso no se presenten las condiciones adecuadas para su normal desarrollo.
- i. Los asistentes estarán prohibidos de repartir cualquier tipo de volantes, folletos y otros, así como realizar reuniones de coordinación al interior del recinto de la Audiencia Pública, que perturben la realización de la misma y a los asistentes.
- j. Todos los asistentes deberán quedar anotados en el registro de participantes, disponible en el local de la Audiencia Pública y administrado por la SUNASS. En él también se les entregará la correspondiente credencial de ingreso y participación como orador u oyente.

